



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

JUICIO DE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTORA: DENICE NOEMI CAHUN CEH, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO. -

En el Expedientillo con número de clave TEEC/EXP/99/2021, formado con motivo del escrito signado por Denice Noemi Cahun Ceh, por su propio y personal derecho, de fecha dieciséis del mes y año en curso, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE IPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE" (sic). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día de hoy dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a la actora y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, constante de cinco hojas en pantalla, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



TRIBUNAL ELECTORAL DE ESTADO DE CAMPECHE ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc San Francisco de Campeche, Campeche Ced. Prof. 3661745



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/99/2021.

ACTORA: DENICE NOEMI CAHUN CEH, POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE IPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE" (sic).

Con esta fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado por Denice Noemi Cahun Ceh, por su propio y personal derecho, de fecha dieciséis del mes y año en curso, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra "EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE IPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE" (sic), quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector CHCHDN77032304M400, ante la Oficialía de Partes de este tribunal electoral local, el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno a las 11:00 horas. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal electoral, **ACUERDA:**



PRIMERO: Por recibido. Ténganse por recibido el escrito de demanda y documentación adjunta de cuenta, glósense y fórmese expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/99/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. - - - -

SEGUNDO: Por presentada. Téngase por presentada a Denice Noemi Cahun Ceh, por su propio y personal derecho, con su escrito de cuenta y documentación adjunta. - - - - -

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante Acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las Actas número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril de la presente anualidad. - - - - -

CUARTO: Dar vista a la autoridad señalada como responsable. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de Denice Noemi Cahun Ceh, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía "EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE IPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DENICE NOEMI CAHUN CEH Y LEONARDO CAHUICH CANUL, COMO CANDIDATOS TITULAR Y SUPLENTE A LA COMISARÍA MUNICIPAL DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE CALKINÍ, ESTADO DE CAMPECHE" (*sic*); dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que



implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

QUINTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable: -----

- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, CAMPECHE, al correo electrónico presidencia@calkini.gob.mx

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realice de inmediato, lo siguiente: -----

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Denice Noemi Cahun Ceh, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva. -----

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder. -----

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local. -----

SEXTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan. -----

SÉPTIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, por oficio a la autoridad responsable de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe. Conste. - - - - -

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

Con esta misma fecha (16 de noviembre de 2021), hago entrega de este expediente a la actuaría de este tribunal. Conste. - - - - -



**ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**